

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 24 Abr. 14

RESOLUCIÓN No. **1375-0-14**
(**18 JUN 2015**)

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 3105 DE 2008
(REGLAMENTACION QUEBRADA MAJO) POR RENUNCIA DE LA CONCESION DE
AGUAS**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCION No. 1719 DE 2012 MODIFICADA BAJO LA RESOLUCION 2577 DE 2014 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 3105 del 29 de Diciembre de 2008, emanada de la Corporación, se reglamentó los usos y aprovechamiento de las aguas de la quebrada Majo, en el municipio de Garzón, departamento del Huila, de acuerdo con las asignaciones y porcentajes, considerando entre otros a:

Vigésima Primera Derivación Novena Izquierda (21D9I), Canal Orfanato:
Item 26D8I, Sucesión Rafael Fernández Perdomo, predio La Cabaña, asignación de 3 litros por segundo (lps). Para uso riego de 3 hectáreas (has) en cacao. Código CAM No. 102400000277.

Según facturación de la Secretaría General, no aparece con deuda en la el cobro de la tasa por uso de las aguas de la quebrada Majo, el predio La Cabaña, debido a que mediante Resolución CAM No. 2786 de fecha 27 de diciembre de 2012, se llevó a cabo una depuración de la cartera morosa de la tasa por utilización de las aguas.

Mediante certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 202-57196 de fecha 04/11/2014, el predio inicialmente era del señor Rafael Fernández Perdomo, el cual fue adjudicado en sucesión al señor Arturo Fernández Perdomo, el día 20/06/2008, luego mediante declaratoria de utilidad pública quedo con medida cautelar a nombre de EMGESA S.A. E.S.P. a partir de la resolución del ministerio de minas y energía de Bogotá No. 321 de 01/09/2008. El predio tiene un área de terreno aproximada de 1.600 metros cuadrados, ubicado en la vereda Balseaderos, municipio de Garzón, departamento del Huila, inscrito con cédula catastral No. 41298000100000007060.

De acuerdo al concepto emitido por la Dirección Territorial Centro, "considera viable aceptar la renuncia de la concesión de aguas de la quebrada Majo debido a lo siguiente:

- *"El predio denominado la cabaña no la habita nadie, la casa fue demolida y la familia fue reubicada.*
- *El predio La Cabaña se encuentra a paz y salvo por concepto de TUA.*
- *Según lo observado en campo, la empresa EMGESA SA ESP, no hace uso de la concesión de agua para benefició del predio denominado La Cabaña.*


 Página 1 de 3



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 24 Abr. 14

Según el concepto técnico, se realizó la visita el 03/02/2015, y se verificó que no existe uso del agua de la quebrada Majo. Se georeferenció el predio arrojando un valor de la coordenada 825433E – 738712N, altura de 685 msnm.

Que técnica y jurídicamente es viable atender la Renuncia de la concesión de aguas superficiales de la Quebrada Majo a nombre de la Sucesión Rafael Fernández Perdomo, anterior propietario del predio denominado La Cabaña, localizado en la vereda Balseaderos, jurisdicción del municipio de Garzón, en la cantidad de 3 litros por segundo, según la Resolución No. 3105 del 29 de diciembre de 2008, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, identificado con Código CAM No. 102400000277.

Que de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es procedente aceptar la Renuncia de la concesión de aguas superficiales de la Quebrada Majo a nombre de la Sucesión Rafael Fernández Perdomo, anterior propietario del predio denominado La Cabaña, localizado en la vereda Balseaderos, jurisdicción del municipio de Garzón, en la cantidad de 3 litros por segundo, según la Resolución No. 3105 del 29 de diciembre de 2008, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM.

Que en virtud de la facultad otorgada por la Dirección General según Resolución No. 1719 de 2012, ésta Subdirección, modificada bajo la resolución 2577 de 2014.

RESUELVE

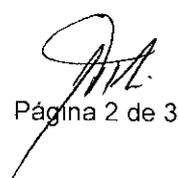
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la Renuncia de la concesión de aguas superficiales de la Quebrada Majo a nombre de la Sucesión Rafael Fernández Perdomo, anterior propietario del predio denominado La Cabaña, localizado en la vereda Balseaderos, jurisdicción del municipio de Garzón, en la cantidad de 3 litros por segundo, según la Resolución No. 3105 del 29 de diciembre de 2008, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM.

ARTICULO SEGUNDO: Lo anterior modifica la reglamentación de la Quebrada Majo que discurre por el municipio de Garzón según la Resolución No. 3105 del 29 de diciembre de 2008.

ARTICULO TERCERO: Al liberar el caudal de 3 lps, con la renuncia, se debe contemplar que dicho caudal pasa a ser considerado como remanente de la Quebrada Majo.

ARTICULO CUARTO: Luego de expedir el acto administrativo, se recomienda enviar copia a la secretaria General para los fines pertinentes en facturación.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro deberá realizar visita de seguimiento al predio, luego de quedar ejecutoriada.


Página 2 de 3

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 24 Abr. 14

ARTICULO SEXTO: Remitir copia de la presente Resolución a Secretaría General para los fines pertinentes en facturación.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Sucesión Rafael Fernández Perdomo, informándole que contra esta procede el recurso de Reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.